ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL
00959	$ 12.637.533	2.3.2.02.02.009

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

Por ello, el Artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Así se deduce que el Estado en general desde sus diferentes entidades para lograr sus fines deben contar con una capacidad operativa, técnica y administrativa, por lo que contratan a particulares para que se encarguen en nombre de este, de realizar esos servicios, obras o simplemente la adquisición de bienes; para ello se requiere tener fortalecidas las áreas de contratación a través de personal idóneo y con experiencia técnica en la realización y gestión de los contratos estatales en nombre de la entidad, lo que implica también adelantar contrataciones de prestación de servicios.

Por lo tanto, la contratación estatal se erige como una función transversal de apoyo preponderante a la hora de la ejecución de los recursos públicos en los gobiernos locales, departamentales y nacionales; cuyo buen manejo y gestión contractual minimiza los problemas que puedan presentarse en materia disciplinaria, fiscal y penal en la función pública.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Es así como para garantizar los fines esenciales del estado, entre otras servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y el bienestar para la comunidad del municipio de Amagá, se deben celebrar contratos de prestación de servicios, invitaciones públicas, convenios interadministrativos, contratos de suministros, licitaciones públicas y las demás definidas en la Ley 80 de 1993.

La Constitución Política consagra el derecho a la salud como uno de los derechos fundamentales del ser humano asimismo la Carta Magna asignó como servicios públicos a cargo del Estado la atención de la salud y el saneamiento ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49; y en su artículo 78 consagró como derecho colectivo y del ambiente el control de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad. Así mismo, la Ley 100 de 1993 fundamentó su proyecto de atención en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades como elementos esenciales de la misma, a la vez que definió los niveles de complejidad en la atención de las enfermedades y buscó el mayor costo-beneficio en la prestación de los servicios, creándose el Sistema General de Seguridad Social en Salud del país, requiriendo de profesionales capacitados que actúen en las grandes ciudades, para garantizar la cobertura propuesta en el tiempo esperado.

Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso de toda la población al servicio en todos los niveles de atención; rigiendo las actividades y competencias de salud pública mediante las disposiciones vigentes en la materia, especialmente la Ley 9ª de 1979, teniendo como principios generales los consagrados en la Constitución Política, que sirven de directriz al servicio público de salud, pero con especial atención al principio de Calidad, por lo cual Ley 100

prescribe que “el sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional”.

En el año 2001, con la Ley 715 se definen las competencias de los entes territoriales y se establecen directrices para el adecuado funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social de Salud; se estipuló en su artículo 44, que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el SGSSS.

Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.8.8.1.2.6 dispone “Todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA, que generen información de interés en salud pública, deberán realizar la notificación de aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación periodicidad, y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada”.

De acuerdo a la normatividad previamente citada, las competencias y responsabilidades de las entidades territoriales en el componente de salud y la obligatoriedad de garantizar la continuidad del personal necesario para realizar la vigilancia en salud pública, la Administración Municipal requiere de los servicios profesionales de una persona que preste sus servicios de apoyo a la gestión para el manejo de los sistemas de información en salud, apoyando la gestión de información en salud pública orientada al fortalecimiento de los proyectos en salud del municipio de Amagá, Antioquia durante la vigencia 2025.

La Secretaría de Salud Municipal es la encargada de proveer a la población del Municipio las garantías necesarias para acceder a la prestación de los servicios de salud en los componentes de Aseguramiento, Promoción de la salud, Prevención de la enfermedad, entre otras; convirtiéndose de esta manera, en el principal apoyo a la Administración Municipal para garantizar a todos sus habitantes un adecuado acceso a los servicios de salud. Adicionalmente debe encargarse de los procesos Inspección y Vigilancia y las demás competencias como Ente Territorial, según lo dispuesto en la Ley.

De esta manera y por no contar el Municipio con personal y perfil suficiente requerido para atender la necesidad se hace indispensable proceder a la contratación de prestación de servicios profesionales con experiencia para el manejo de sistemas de información para el fortalecimiento del Sistema de Información y Estadística, que tenga la capacidad de generar informes, análisis y trabaje articuladamente con las entidades responsables de la información.

Se establece que para la presente contratación no sé cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, por lo que se anexa certificado expedido por la Secretaría de Servicios Administrativos.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, APOYANDO LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD PÚBLICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS EN SALUD DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2025 – CÓDIGO BPIM 2024050300021.

CÓDIGO UNSPSC: 80111600

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Estas son las actividades que cada contratista debe cumplir

SIVIGILA

1. Recepcionar semanalmente los archivos de retroalimentación del SIVIGILA enviados por el departamento y realizar retroalimentación a las unidades notificadoras.

2. Realizar seguimiento a la notificación negativa y/o ingreso al SVEMMBW (Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Mortalidad Materna Basada en la Web).

3. Controlar la calidad del dato a los eventos ingresados al **SIVIGILA.** (Entregar registro de los seguimientos realizados con una periodicidad semanal y enviar retroalimentación mensual).

4. Realizar las acciones de verificación con la Coordinación de Vigilancia para el cierre de los eventos de interés en salud pública.

5. Documentar e implementar un plan de capacitación en temas de interés en salud pública de acuerdo con las necesidades de los actores (IPS notificadoras, Comisaria de Familia, personal administrativo y asistencial de la ESE y demás actores), para lo cual se debe elaborar cronograma con un tema por mes.

6. Actualizar el perfil epidemiológico de manera periódica, presentar mínimo informe trimestral, tipo infografía, el cual debe ser socializado en el COVE en diciembre.

7. Apoyar en las Búsquedas Activas Institucionales – BAI, según la frecuencia definida.

8. Enviar de manera mensual el SIANIEPS.

9. Apoyar las investigaciones epidemiológicas de campo, según lineamientos dados por el Instituto Nacional de Salud.

10. Brindar información estratégica para la planeación y la acertada ejecución de actividades de salud pública.

11. Coordinar el Comité de Vigilancia Epidemiológica Municipal COVE

12. Realizar seguimiento, acompañamiento y asesoría para el ingreso de información en el aplicativo SISMANA.

13. Apoyar la elaboración del informe de Seguridad Alimentaria y Nutricional municipal, según lo establecido en la Ordenanza 038 de 2018.

14. Coordinar la realización de las reuniones del Equipo de Respuesta Inmediata – ERI.

MOVILIZACIÓN SOCIAL EN SALUD

15. Suministrar la información necesaria para ser socializada en los diferentes espacios de participación social del municipio.

ESTADISTICAS VITALES

16. Coordinar la realización de las reuniones del Comité de Estadísticas Vitales – COVE.

17. Administrar el aplicativo RUAF ND y realizar seguimiento a estadísticas vitales Nacimientos y defunciones ocurridas en el Municipio de Amagá.

18. Realizar control de calidad dos veces por semana y verificar que los hechos vitales sean ingresados 24 horas posteriores al suceso.

19. Generar la información básica para la elaboración de diagnósticos, planes de acción, su control y evaluación de resultados.

20. Verificar que los certificados (defunciones y nacidos vivos), se encuentren en estado confirmado 8 días después de su ingreso.

21. Verificar que los nacimientos que hayan ocurrido en las IPS tengan diligenciado su RH (Seguimiento semanal).

22. Velar por la existencia en stock de certificados de antecedente suficientes de acuerdo con la necesidad municipal, realizando seguimiento mensual al stock de certificados.

RIPS – REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

23. Socializar lineamientos de manera periódica con los prestadores sobre el reporte de los RIPS para la entrega con calidad y oportunidad de los RIPS, al menos dos encuentros en la vigencia del contrato.

24. Realizar validación y análisis de la calidad de los RIPS recibidos de los diferentes prestadores en el municipio, así como la devolución y seguimiento a inconsistencias de los mismos, con una periodicidad mensual.

25. Reportar consolidado de los RIPS generales del municipio a la SSSA cada mes.

26. Generar informes de morbilidad a partir de los RIPS según se requiera. Entregar como mínimo un informe trimestral, el cual debe ser socializado en el COVE de octubre y diciembre.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

27. Apoyar el seguimiento periódico a los planes de mejora de las visitas de inspección y vigilancia realizados a la E.S. E Hospital San Fernando por parte de la Secretaria Municipal, Secretaria de Salud e Inclusión Social de Antioquia y demás entes de control.

ANÁLISIS SITUACIONAL DE SALUD

28. Actualización ASIS 2025, según lineamientos y metodología entregada por el Ministerio de Salud y la Secretaria de Salud e Inclusión Social de Antioquia.

PAMEC

29. Apoyar la documentación e implementación del PAMEC de la Secretaria de Salud y Bienestar Social.

30. Participar de los espacios de articulación de las acciones de promoción y prevención individuales con las colectivas, en concertación de con las EAPB e IPS, orientadas a modificar factores de riesgo.

31. Las demás relacionadas con el objeto de que se contrata, a solicitud de la administración municipal.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, regulado por la ley 1150 de 2007, artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4. OBLIGACIONES.

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003**,** en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1703 de 2002 y sus decretos reglamentarios.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos.
4. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.
5. Atender los requerimientos que imparta el SUPERVISOR del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
6. Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.
7. Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
9. Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.
10. Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a:

a) Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA, a través del supervisor los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO directamente relacionadas con el objeto del presente contrato.
b) Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos.
c) Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato.
d) Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Necesidad del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio de Amaga, focaliza su trabajo en los valores de la honestidad y transparencia, para lograr una gestión eficiente y eficaz. Esto redunda en un mejoramiento sustancial en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad, con armonía entre el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y el bienestar de la población. Además, promueve la equidad de género, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente y la salud de la población, buscando propiciar la convivencia ciudadana, la seguridad y la gestión pública enfocada en el servicio a la comunidad, así como en lograr el mejoramiento de las condiciones de vida.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos.
El requerimiento para este contratista se hará en consideración a su idoneidad, experiencia relacionada y títulos profesionales; Es por ello, que el Municipio de Amaga ha considerado que necesita contratar una persona natural, cuya actividad profesional sea a fin al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

7. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

El Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las entidades Estatales estará conformado por la siguiente Información:

Los valores que se vienen fijando por concepto de la Prestación del Servicio tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista, referentes en la entidad pública territorial que han contratado objetos similares, y los propios celebrados por el municipio de Amagá o entidades similares, Antioquia en los últimos años, como se muestra en la tabla contigua.

AÑO	OBJETO	VALOR MENSUAL Y/O ANUAL
2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE PLANEACIÓN INTEGRAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD – PIC EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI), APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD Y ACTUALIZACIÓN DEL ASIS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGA - ANTIOQUIA	$32.100.000
2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE PLANEACIÓN INTEGRAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD – PIC EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI), APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD Y ACTUALIZACIÓN DEL ASIS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGA - ANTIOQUIA	$34.666.666
2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE PLANEACIÓN INTEGRAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD – PIC EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI), APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD Y ACTUALIZACIÓN DEL ASIS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGA - ANTIOQUIA	$36.960.000

2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE PLANEACIÓN INTEGRAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD – PIC EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI), APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD Y ACTUALIZACIÓN DEL ASIS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGA – ANTIOQUIA DURANTE EL AÑO 2023.	$38.707.200
2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE SIN VÍNCULO LABORAL POR SU CUENTA Y RIESGO COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, APOYANDO LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA	$20.881.000

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Acorde con lo antes expuesto, y dada la similitud en cuanto a los requisitos y responsabilidades, la entidad considera que los valores a reconocer al contratista del servicio requerido, teniendo en cuenta que no cuenta con prestaciones sociales y debe asumir las retenciones de Ley es el estimado en el acápite del valor.

REQUISITO DE EXPERIENCIA	REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia Especifica	Dos (02) años o más de experiencia certificada, en desarrollo de actividades similares al objeto contractual	CUMPLE
REQUISITO DE IDONEIDAD	**REQUERIMIENTO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**

Perfil Académico	Acreditar Título Profesional en Gerencia de Sistema de Información en Salud	CUMPLE

9. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Matriz De Riesgo

RIESGOS	TIPIFICACION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACION	ASIGNACION	FORMA DE MITIGAR
Operacional	Incumplimiento de las Obligaciones Laborales	No se satisface con la necesidad del Municipio	Mediana	Contratista	Revisión de los informes mensuales y Observaciones
Económico	Pérdida de la información, no generación de estadísticas de gestión.	Retraso y más inversión	Media	Contratante	Copia de Seguridad
Natural	Accidente de trabajo y enfermedades	Retraso en la ejecución del contrato	Baja	Contratista	Enviar la información medio Magnético o físico
Operacional	Uso indebido de la información	Perjudica la ejecución del contrato en su desarrollo	Media Baja	Contratista	Firma de Compromiso de privacidad

10. ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONAL.

Verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente no se encuentra ubicado en ninguno de Tratado Internacional.

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos: ***CUMPLIMIENTO*** de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de la cláusula penal pecuniaria, este amparo cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento del contrato total o parcial de

las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a EL CONTRATISTA. Su cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y cuatro (4) meses más

12. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

12.1 BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

12.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Presupuesto oficial calculado para este contrato es **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 10.775.160, oo).**
El valor convenido se imputará al artículo presupuestal **N° 2.3.2.02.02.009.** Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 00959 del 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Amagá.

12.3 FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato será pagado así: **UN PAGO INICIAL POR VALOR DE DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 2.793.560) Y DOS (2) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($3.990.800, oo)** previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Se requiere para el último pago la presentación y entrega del archivo físico y digital de conformidad con el alcance del contrato.

PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de la secretaría de Hacienda una vez entregados los documentos en su totalidad.

13. SUPERVISIÓN

NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
Diana María Ruiz Piedrahita	Secretaria de Salud y Bienestar Social	salud@amaga-antioquia.gov.co

14. LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS).

La Prestación de Servicios se realizará en el Municipio de Amagá - Antioquia

15. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato de Prestación de Servicios será de **DOS (2) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS** contados a partir a partir de la fecha estimada de inicio en la plataforma del Secop II, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

16. MULTAS.

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el municipio de Amagá impondrá el 1 por mil del valor del contrato como multa, siguiendo el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y respetando el debido proceso sancionatorio.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

18. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO

Que este contrato se hace en relación a los cometidos institucionales del plan de desarrollo con relación al siguiente proyecto:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	**Amagá Enamora 2024 - 2027**
LINEA	La más social, la más humana
SECTOR	Salud y Prosperidad Social
CODIGO BANCO DE PROYECTO (BPIM)	2024050300021
NOMBRE BPIN	Implementar programa para el cuidado de la Salud Pública con enfoque diferencial y de curso de vida en el municipio de Amagá.
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSION	INVERSIÓN

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	**Amagá Enamora 2024 - 2027**
LINEA	La más social, la más humana
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SGP Salud Pública Gestión Inversión
CODIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	80111600

Diana María Ruiz Piedrahita
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Proyectó y Revisó	**NOMBRE Y CARGO**	**FIRMA**	**FECHA**
	Diana María Ruiz Piedrahita		07 de octubre de 2025
Aprobó			
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SUPERVISOR UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.